

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE FRUTA ECOLÓGICA PARA EL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS DE GAVÀ – VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1050

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministros antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: Mediante el presente procedimiento se requiere el Suministro de fruta ecológica para el CTRM de Gavà – Viladecans.

Se requiere de nuevo la tramitación de un expediente de licitación para la contratación del suministro mencionado, dado que ha finalizado el anterior expediente CTTE698 que cubría los suministros objeto del presente procedimiento.

El código CPV que más se adecua al procedimiento es el siguiente: 03222000-3 Frutas y frutos de cáscara.

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

Se realizará una entrega semanal, en el mismo punto y todos los martes antes de las 9:00 según se detalla:

1. Una caja de fruta para oficinas de 5kg
2. Dos cajas para producción de envases 6 kg cada una
3. Una caja de fruta para mantenimiento de 4 kg
4. Dos cajas de fruta para producción de voluminosos de 6 kg cada una.

La fruta será 100% ecológica.

El certificado será el siguiente o similar.



Junto con la oferta, el adjudicatario tendrá que presentar el certificado como empresa certificada ecológica, o bien los certificados de cada uno de los proveedores que le suministran la fruta concreta para el CTRM. En cada suministro semanal habrá que adjuntar los certificados concretos de cada tipo de fruta.

La fruta deberá ser de temporada, que no haya estado madurada en cámaras frigoríficas ni de modo artificial.



Todas las cajas incluirán variedad de fruta de cada estación del año. Esto incluye además de la fruta básica (plátano, naranja, manzana, peras, etc.) fruta como cerezas, fresas, albaricoques, pera de San Juan, sandías, chirimoyas, kiwis, etc.

El servicio de transporte estará incluido en los precios. Los precios serán vinculantes para toda la vida del contrato.

El punto de suministro será único, las oficinas del CTRM. La fruta se deberá suministrar en cajas de cartón reciclables o cajas retornables al proveedor. Si en alguna caja se detecta fruta en mal estado o que no cumpla con la calidad necesaria, se enviará la incidencia documentada al adjudicatario y éste deberá añadir el peso correspondiente en la cesta la siguiente semana.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

Desglose Global del presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación 4.10 € / kg de fruta ecológica

Presupuesto base de licitación 2 años (sin IVA):	14.071,20.-€
Partida Alzada 2 años *:	3.000,00.-€
IVA 4%:	682,85.-€
Presupuesto con IVA Incluido:	17.754,05.-€

Se establece una partida alzada anual de 1.500,00.-€ (3.000,00.-€ para dos (2) años), para fruta no prevista en la especificación recogida en el PPT o para nuevas necesidades. **Dicho importe no será vinculante a efectos contractuales, únicamente se facturará con la previa aceptación del responsable de SEMESA.*

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera el siguiente:

CALCULO DEL PRESUPUESTO (ANUAL SIN IVA)	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE (sin IVA)
Suministro Fruta ecológica (78 %)	13.31,53 €
Transporte (3 %)	512,14 €



TOTAL, COSTES DIRECTOS	13.827,67 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes Estructurales (13 %)	2.219,26 €
Beneficio Empresa (6 %)	1.024,27 €
TOTAL, COSTES INDIRECTOS	3.243,53 €
TOTAL, COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	17.071,20 €

PRESUPUESTO 2 AÑOS SIN IVA: 17.071,20.-€

IVA 4%: 682,85.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 17.754,05.-€

V) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con la posibilidad de prórroga anual expresa con un máximo de una anualidad.

Presupuesto base de licitación para 2 años (sin IVA): 17.071,20.-€
1ª Prorroga: 8.535,60.-€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 25.606,80.-€

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación y el valor estimado se han calculado de forma estimada en base a las cantidades requeridas en anteriores anualidades. **Los precios unitarios serán los vinculantes a efectos contractuales.**

El desglose de los costes directos e indirectos del valor estimado es el mismo que consta reflejado en la cláusula IV y se aplicará a la correspondiente prórroga en caso de realizarse.

VI) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y se podrá prorrogar de manera expresa por un máximo de una (1) anualidad o hasta el consumo total del importe presupuestado. Se prevé el inicio con carácter inmediato tras la formalización.

VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el 159.6 LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.



VIII) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro de productos alimenticios específicos, el mismo debe ser entregado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de las entregas a realizar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

IX) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 100 puntos):

De acuerdo con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de ofertas según criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará para este procedimiento el siguiente procedimiento:

1.1. Propuesta económica: Hasta 75 puntos.

Al tratarse de un suministro, con unos precios prestablecidos de mercado, se considera necesario evaluar la propuesta económica con 75 puntos del total, ya que la oferta económica será determinante a la hora de contratar. Por tanto, la puntuación total de la oferta económica se valorará con más de 35 puntos, a pesar de lo dispuesto en la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que no es posible introducir criterios cualitativos distintos a los ya previstos en los siguientes apartados, que tenga un peso comparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en las especificaciones técnicas y anexos adjuntos se detallan rigurosamente los artículos a suministrar.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global sobre el total que se estima se requerirá durante la duración del contrato. La fórmula a aplicar se considera la más adecuada por al presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto neto de licitación - oferta _____ X Puntos máximos =Puntuación resultante

Presupuesto neto de licitación – oferta más económica



Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, el transporte y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediata consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otro o las dos tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.



El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al suministro aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento del requerimiento de documentación contractual.

3. Clausulas ambientales. Hasta 15 puntos.

3.1. Criterio ambiental en relación con los vehículos que realicen el transporte. Hasta 15 puntos.

Se evaluará la calidad ambiental de los vehículos adscritos para la realización del suministro.

Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al suministro y se valorará proporcionalmente de acuerdo con mesa siguiente:

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental 0		15	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental ECO:		7	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental C:		0	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SUMINISTRO			

Distintivos:



**** IMPORTANTE ** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA**



PREVISTO ADSCRIBIR AL SUMINISTRO, Y SERÁN LOS UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

Se deberá de indicar la tipología de los vehículos destinados al suministro, juntamente con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer, como mínimo, de las mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de SEMESA.

Se considera que todos los criterios establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto contractual. Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: La contratación indefinida del personal adscrito permite impulsar la contratación pública socialmente responsable desde el sector público, al mismo tiempo que se garantiza una ejecución más eficiente del contrato al disponer de personal estable durante la ejecución del contrato.

Criterio 3: Se considera adecuada la valoración de este criterio de calidad ambiental relacionado con las emisiones de CO2 ya que, para la ejecución del suministro, se requerirán desplazamientos con carácter semanal.

X) Criterios de capacidad:

Capacidad

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



Gavà, a fecha de firma del presente documento.

Valle Jurado
Técnico logística

Jordi Mora
Director de logística